Año de 1936 | Lunes 19 de Octubre | Núm. 126

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

2291

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Como ampliación a mis Circulares de fechas 20 de Septiembre y 8 de Octubre último, publicadas en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente a los días 21 de Septiembre y 8 de Octubre, se declaran fuera de la Ley con arreglo al artículo 1.º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional de España, las Asociaciones que a continuación se expresan, considerándolas incursas en las sanciones que la citada disposición establece, debiéndose proceder por las Alcaldías respectivas al exacto cumplimiento del artículo 2.º de dicho Decreto, dando cuenta a este Gobierno Civil de cuantos bienes muebles e inmuebles, valores, efectos y documentos pertenecientes a dichas Sociedades hayan sido objeto de incautación.

Segovia 17 de Octubre de 1936.

El Gobernador Civil,

Joaquín España Cantos

RELACIÓN QUE SE CITA

Nombre de la Sociedad, domicilio y pueblo

Sociedad Oficios Varios, Coca.
Asociación Obreros Agrícolas, Cuéllar.
Sindicato Unico Oficios Varios, C. del Convento, El Espinar.
Casa del Pueblo, San Ildefonso.
«El Porvenir Obrero de Montes», San Ildefonso.
La Administrativa de la Casa del Pueblo, Gascos, 17, Segovia.
Sociedad Obreros Cerámicos, Gascos, 17, Segovia.
Sociedad de Obreros Carpinteros, Segovia.
Agrupación Dependientes Teatros, Gascos, 17, Segovia,
Sociedad Acomodadores Teatros, Segovia.
Trabajadores de la Enseñanza, Segovia.
«La Unión Fabril», Segovia.
Canteros y Marmolistas, Segovia.
Obreros metalúrgicos «El Porvenir», Gascos, 17, Segovia.
El Arte de Imprimir, Gascos, 17, Segovia.
Federación de trabajadores del Estado, Gascos, 17, Segovia.
Sociedad de herradores de Segovia y su provincia, Gascos, 17, Segovia.
Sindicato de trabajadores de la industria hotelera, cafetera y anexos de Segovia y provincia, Segovia.
Obreros peluqueros barberos, Segovia.
«El Watio», obreros electricistas y similares, Segovia.
«El Automóvil», Sociedad de «chauffeurs», Malconsejo, 2, Segovia.
Asociación general dependientes comercio, Gascos, 17, Segovia.
Sociedad «Artes Blancas», Segovia.
Sindicato Nacional ferroviario, Segovia.
«El Trabajo» (obreros albañiles), Gascos 17, Segovia.
Sociedad de dependientes y obreros municipales, Gascos, 17, Segovia.
Federación provincial de Sociedades obreras, Gascos, 17, Segovia.
Sociedad de carreros y similares del transporte, Segovia.
Agrupación del personal al servicio de maquinaria de Obras Públicas y Diputación provincial, Plaza Santa Eulalia, 7, Segovia.
Oficios varios, Pinarejos.
Liga de Campesinos, Urueñas.
«La Unión Obrera» aserradores mecánicos y similares, Valsaín.
Sociedad de Oficios varios, Villaverde de Iscar.
(Esta Sociedad posee un edificio).

2281

DIPUTACION PROVINCIAL

Las gestiones llevadas a cabo en Burgos por esta Corporación con el fin de recabar auxilios del Estado, aún en el caso de dar los resultados apetecidos, ha de tardarse algún tiempo en alcanzar sus beneficios, pero como las atenciones provinciales son constantes, perentorias e ineludibles, agotadas sus existencias, no queda otro recurso que proceder de una manera enérgica contra los deudores a la Corporación por todos conceptos.

En su consecuencia, la Comisión Gestora, en la sesión celebrada en 13 del corriente mes, acordó proceder de apremio contra las Corporaciones y particulares que estén en descubierto por cualquier concepto con la Corporación, cuyas relaciones nominales se encuentran en la Intervención provincial, nombrando al efecto los correspondientes comisionados tan luego pasen los cinco días marcados en el artículo 271 del Estatuto, los cuales seguirán los procedimientos hasta llegar al embargo de ingresos y bienes de Corporaciones y particulares, y en su caso, la responsabilidad de los Concejales.

Segovia, 16 de Octubre de 1936.—El Presidente, Antonio Sanz.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

2219

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 6 de Octubre de 1936.

En la ciudad de Segovia, a seis de Octubre de mil novecientos treinta y seis, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el Salón de Comisiones de la Excelentísima Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. don Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Alfonso Arroyo Zúñiga, don Román Velasco San Miguel, D. Esteban Rey Gozalo y D. Leopoldo Moreno Rodríguez, hallándose presentes el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Personal.—Dada cuenta de instancia suscrita por el ex-Peón caminero Andrés Hernando García, mayor de edad, con domicilio en Fuente el Olmo de Iscar, haciendo algunas consideraciones sobre la conducta que él en todo momento observó y suplicando que con los informes que se crean convenientes se examine su actuación y si se viera de justicia, sea repuesto en el cargo en que fué destituído de Peón caminero; verificadas comprobaciones reservadas y resultando de las mismas, persona de orden, la Comisión acuerda que el solicitante Andrés Hernando García, sea repuesto en su cargo de Peón caminero, abonándole los jornales que con motivo de su cese ha dejado de percibir.

Idem.—Dada cuenta de instancia suscrita por el ex-caminero Francisco Palomar Sanz, con residencia en Ayllón, suplicando que previos los informes y asesoramientos de aquellas personas conocederas de sus costumbres, tanto de su vida política como profesional, se digne ordenar su reposición en el cargo de Peón caminero de que se decretó su cese y baja en nómina; la Comisión acuerda desestimar la pretensión y que se esté a lo acordado.

Idem.—Comunicado por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda que el Auxiliar temporero de la Sección provincial de Administración Local don José Coca Canales, dejó de asistir a la oficina desde el día 28 de Septiembre último por haberse incorporado al 13 Regimiento de Artillería Ligera de guarnición en Segovia, en virtud de órdenes superiores, la Comisión acuerda quedar enterada.

Alienados.—Solicitado por Vicente Sanz Gómez, mayor de edad, viudo y vecino de Puebla de Pedraza, le sea entregada su hija Dorotea Sanz de Miguel, recluída provisionalmente por orden del Excmo. Sr. Gobernador civil en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por suponerla perturbada de sus facultades mentales, y haciéndose constar en la instancia que su dicha hija no es peligrosa para las personas que la rodean, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos antes indicados, para que sea entregada la Dorotea Sanz de Miguel al solicitante su padre Vicente Sanz Gómez.

Banda de música.—Segovia.—Leído besalamano del párroco de la del Salvador de esta capital, rogando a la presidencia tuviese a bien facilitar la Banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para solemnizar la procesión del Santísimo Rosario en San Lorenzo, el día cuatro de los corrientes, y manifestado por la Presideucia que verbalmente había hecho la concesión en las condiciones reglamentarias, o sea satisfaciendo 80 pesetas a los fondos provinciales; la Comisión acuerda quedar enterada y ratificar lo hecho por su Presidente.

Caminos vecinales.—Segovia.—No habiéndose podido llevar a efecto la recepción de las obras completamente terminadas de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 de los caminos vecinales «de Valleruela de Sepúlveda a Arcones, por Sanchopedro y Huertas» y de «Martín Muñoz de las Posadas al kilómetro 34 de la carretera de Segovia a Arévalo», en vista de las actuales circunstancias nacionales en favor de España y haber cesado los Diputados Gestores que estaban designados para verificar dichas recepciones; la Comisión acuerda designar para la primera a don Alfonso Arroyo Zúñiga y para la segunda a don Esteban Rey, ambos Diputados Gestores.

Maquinaria de Vías y Obras.—Hecha presente en la forma acostumbrada por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales la necesidad de adquirir un piñón de la caja de cambio, el de la cuarta velocidad, tres bulones de sujeción de la velocidad, ajustar las cuchillas

del embrague y un cojinete de bolas del automóvil Dodge, matrícula 969, ante la urgencia del caso y teniendo en cuenta las consideraciones que en la propuesta se hacen; la Comisión acuerda que la reparación necesaria en el expresado coche se haga en los talleres Auto-Garsouta, proveedor de dichas piezas y por un coste total de 381,10 pesetas, según el presupuesto que se acompaña.

Obras provinciales.—Enterada la Comisión por escrito que la dirige el Sr. Arquitecto provincial, del mal estado en que se hallan en general las cocinas de la casa número 8 de la calle de San Juan, de la propiedad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Diputación tanto en sus pisos como en los fogones y salidas de humos, todo lo cual juzga de gran conveniencia poner en las debidas condiciones de buen uso, y que de realizar dichas obras habrían de hacerse sin pérdida de tiempo, ya que en el invierno, como la casa está habitada se causarían con ellas grandes molestias y trastornos a los inquilinos, cuyo coste total supone no pasará de 2.000 pesetas; la Comisión acuerda que se realicen las obras a que se refiere el Sr. Arquitecto provincial.

Cédulas personales.—Nava de la Asunción.—Dada cuenta de comunicación y certificación del acuerdo de este Ayuntamiento, proponiendo a la Diputación provincial se haga cargo de la cobranza de las cédulas personales del mismo y año actual y teniendo en cuenta los razonamientos que el Negociado hace en su informe, entre los que se destaca la suposición de que pasadas las circunstancias actuales, posiblemente se dará nueva estructuración al país y a sus organismos; la Comisión por unanimidad acuerda desestimar la propuesta del Ayuntamiento de Nava de la Asunción.

Idem.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual, por los Ayuntamientos de Arevalillo de Cega, Santo Tomé del Puerto, Coca, Otero de Herreros, Miguel Ibáñez y Balisa, y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda prestarlos su aprobación y que sus copias se devuelvan a sus respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, de conformidad con lo que determina el artículo 275 del Estatuto provincial.

Repartimiento contribución.—Segovia.—Dada cuenta del repartimiento que la Administración de Propiedades y Contribución territorial de la provincia, formado por aquélla, para el próximo año de 1937, y remitido a esta Corporación a los efectos prevenidos en el artículo 23 del reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885:

Resultando: que dicho repartimiento consta de dos Secciones, figurando en la primera 40 pueblos, de los que suma la riqueza rústica y colonia, un millón cuatrocientas sesenta y dos mil cincuenta pesetas; la pecuaria trescientas veintiocho mil ciento veintidós, con un coeficiente de cuota para el Tesoro de 16 por 100 más el recargo del 2,56 que representa 332.256 pesetas, a lo que hay que agregar 28.642 pesetas con 80 céntimos de recargo transitorio y 5.108 pesetas 86 céntimos por fallidos, sumando el repartimiento y los aumentos 366.007 pesetas y 66 céntimos; en la segunda Sección figuran otros 40 pueblos, con una riqueza rústica y colonia de 1.447.799; pecuaria de 312.849 pesetas, siendo el coeficiente de 19,279856 y recargo de 3,084777 a lo que se agrega 33,945 de 10 por 100 de recargo transitorio y 2.088 pesetas y un céntimo por fallidos, sumando el repartimiento y recargos 429.795,01 pesetas siendo el resumen o total general de ambas Secciones, riqueza rústica y colonia, 2.909.849; pecuaria 640.971, coeficiente 726.018, recargo transitorio del 10 por 100 62.587, 80 y por fallidos sumando el repartimiento y aumentos 795.802,67 pesetas:

Considerando: que las operaciones aritméticas están bien efectuadas, la Comisión acuerda aprobar dicho repartimiento y que se devuelva a la oficina de origen a los efectos procedentes.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentadas en esta Excelentísima Diputación provincial para su cobro los siguientes recibos, facturas y cuentas:

Dos recibos de la Compañía Telefónica Nacional, importantes en junto 63,05 pesetas, por el abono a los Teléfonos de la Corporación durante el pasado mes de Septiembre último.

Dos facturas de la Cooperativa Electra Segoviana, importantes en junto, 42,75 pesetas, por luz suministrada al Palacio provincial y garaje de la Corporación durante el pasado mes de Septiembre.

Relación importante 1.035,99 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Y considerando que en los capítulos 6.° y 8.° del presupuesto de gastos de la Corporación existe crédito suficiente para el abono de indicados recibos, facturas y relación, la Comisión acuerda prestarlos su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Seguros de incendios.—Segovia.—Venciendo en 31 del corriente mes el seguro contra incendios que por 10 años contrató la Diputación con «La Unión y El Fénix Español» por los edificios, Palacio provincial, Establecimientos provinciales de Beneficencia y ex Hospital de Viejos, y siendo de suma conveniencia que dichos edificios continúen asegurados contra aquel riesgo, la Comisión acuerda renovar por otros diez años con dicha Compañía el indicado seguro.

Calefacción.—La Comisión acuerda autorizar al Sr. Secretario para que haga las gestiones necesarias a fin de adquirir el carbón que sea preciso para la Diputación provincial.

Agricultura.—A propuesta del Diputado Gestor Sr. Velasco, la Comisión acuerda por unanimidad que se interese de la Superioridad se tomen las medidas para que haya en el mercado las existencias de abono mineral que se consideren precisas para las necesidades agrícolas.

Adhesión.—El Sr. Presidente manifiesta a la Corporación que oportunamente dirigió al Excmo. Sr. don Francisco Franco Bahamonde el siguiente telegrama: «En nombre Diputación Provincial Segovia, elevo V. E. respetuoso y entusiasta testimonio adhesión a relevante e histórica figura nuevo Jefe Estado, glorioso general, personificación del heroísmo y virtudes del Ejército español Salvador Patria.—Con todo respeto saluda a V. E.. «Viva España». La Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción y aprobar lo hecho por su Presidente.

Donativos.—La Comisión acuerda aprobar el donativo de 50 pesetas que la Presidencia hizo por el regalo de un palco que la Empresa concedió a la Corporación para presenciar la función dada en el teatro Cervantes, a beneficio de la suscripción «El Avión Segovia».

Boletín Oficial.—Riaza.—Interesado por el Jefe de la Prisión del partido de Riaza le sea enviado gratis el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al igual que se hace a otras Autoridades, la Comisión acuerda acceder a lo solicitado y que se comunique al Director de los Establecimientos provinciales a los efectos oportunos.

Subvenciones.—El Sr. Presidente da cuenta a la Comisión de que habiéndose recibido un oficio del señor Presidente de la Comisión del Tesoro Público de Burgos, en el que contestando a la demanda que con fecha 25 de Septiembre próximo pasado le fué hecha por esta Diputación, solicitando la fueran abonadas las subvenciones que para construcción de caminos vecinales la correspondían, nos participaba que a partir de 1.° de Agosto último serán abonadas a las Diputaciones y Ayuntamientos las subvenciones y participaciones a que tuvieran derecho, y como quiera que en la sesión anterior se había tomado el acuerdo de pedir lo que en dicho oficio se nos concedía, y como quiera que además de los términos poco claros en que se halla redactado el oficio de referencia, podían surgir dudas respecto al cumplimiento de lo en él ordenado, había decidido trasladarse a Burgos en unión del señor Secretario, y puesto al habla con el Sr. Amado, encargado de la Sección de Hacienda, éste había aclarado dicho oficio en el sentido de que habiéndose hecho cargo la Junta de Defensa de Burgos, de los ingresos a partir del día 1.° de Agosto último, desde esta fecha se hacía igualmente cargo del pago de las obligaciones y que, por tanto, las Delegaciones de Hacienda de las provincias en poder del Gobierno de Burgos debían abonar a las Diputaciones y Ayuntamientos las subvenciones, participaciones y recargos que pudieran corresponderles; la Comisión quedó enterada y por unanimidad acuerda que por los señores Presidente y Secretario se visite al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y se le dé cuenta de lo expuesto, a fin de que sean abonadas a esta Diputación las aportaciones a que tiene derecho.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Antonio Sanz Gilsanz.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

2258

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Sección Provincial de la Administración Local

CIRCULAR

Siendo preciso que el día 1.° de Enero rijan en todos los Ayuntamientos los nuevos presupuestos, deberán éstos apresurarse a formarlos y aprobarlos a la mayor brevedad con arreglo a las disposiciones que rijan en la materia.

No deben olvidar que entre los gastos obligatorios deben figurar, además de los de personal y material, los de seguros de accidentes de trabajo, los de gastos para la oficina de colocación obrera, los del 0,20 pesetas por habitante para la Escuela de Formación Profesional, los de asistencia médico-farmacéutica para la Guardia Civil y Carabineros, para los gastos de catastro parcelario en aquellos cuyos términos vayan a llevarse a cabo dichos trabajos, los de creación de Pósito, el 60 por 100 del sueldo de Médico para haberes del Practicante y Comadrona, etc., etc.

Las consignaciones deberán hacerse en los capítulos y artículos correspondientes, a fin de que en las estadísticas se pueda guardar la mayor uniformidad.

Las consignaciones para atenciones benéfico-sanitarias se harán en los capítulos respectivos y únicamente consignarán los Ayuntamientos la parte que a ellos les correspondiese, con exclusión de los pueblos agrupados, por cuya razón no habrá de consignarse nada en la parte de ingresos del presupuesto en relación con los pueblos agrupados.

En el capítulo 15 de gastos se consignará el 2 por 100 de los ingresos del presupuesto (excluídas las existencias en aquellos Ayuntamientos donde se recurra a ellas para cubrir el déficit del presupuesto), por cuota para sostenimiento del Instituto Provincial de Higiene.

Dicho 2 por 100 se deducirá del 5 por 100 del presupuesto de ingresos a que están obligados los Ayuntamientos a consignar para gastos de salubridad e higiene.

Es conveniente que los Ayuntamientos cabeza de agrupación, al remitir el presupuesto, acompañen una relación en donde se haga constar los pueblos que forman la agrupación para los distintos servicios agrupados, a fin de conocer la cantidad con que cada uno debe contribuir, y a ser posible, una copia del acta en donde se acordó la distribución, no siendo necesario estos documentos para los Ayuntamientos que no fuesen cabeza de agrupación.

A la copia certificada del presupuesto se acompañará copia de las ordenanzas que en cada Ayuntamiento hayan de regir durante el año de 1937.

Segovia, 15 de Octubre de 1936.—El Delegado de Hacienda, Juan González Palomino.

2290

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia

Impuestos de 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 10 por 100 de Aprovechamientos forestales.

CIRCULAR

No habiendo cumplido los Ayuntamientos y Comunidades que a continuación se detallan, con lo dispuesto en circulares de esta Administración donde se daba un plazo para las certificaciones del 20 por 100 y 10 por 100 que ha finalizado el día 15 del mes actual y para aprovechamientos forestales el día 30 de Septiembre próximo pasado, he acordado llamar la atención de los mismos; advirtiéndoles que si antes del día 31 del actual no obran en estas oficinas las certificaciones a que hace referencia las antes citadas circulares, se les impondrá la multa correspondiente y se propondrá al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda el nombramiento de un comisionado que pase a los pueblos a confeccionar y recoger dichos documentos.

CORPORACIONES EN DESCUBIERTO

20 por 100 de la renta de propios

Aguilafuente, Alconada de Maderuelo, Aldealcorvo, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldeanueva del Codonal, Aldeonsancho, Aldeonte, Ayllón, Basardilla. Bernúy de Porreros, Cabezuela, Calabazas, Campo de San Pedro, Carbonero de Ahusín, Carrascal, Castro de Fuentidueña, Castrojimeno, Castroserracín, Cedillo de la Torre, Cobos de Fuentidueña y de Segovia, Coca, Codorniz, Collado Hermoso, Cozuelos de Fuentidueña, Cuesta, Duratón, Encinas, Espinar, Fresno de la Fuente, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentemilanos, Fuentepelayo, Fuentesaúco de Fuentidueña, Garcillán, Jemenuño, Labajos, Laguna Rodrigo, Languilla, La Lastrilla, Linares del Arroyo, Madriguera, Madrona, Marazuela, Mata de Cuéllar, Montejo de Arévalo, Moral, Moraleja de Coca y de Cuéllar.

Mozoncillo, Muñopedro, El Muyo, Navafría, Navas de San Antonio, El Negredo, Pajares de Fresno, Pelayos del Arroyo, Perorrubio, Pradales, Puebla de Pedraza, Rebollo, Remondo, Riaguas de San Bartolomé, Riahuelas, Riaza, Ribota, Riofrío de Riaza, La Salceda, San Cristóbal de Cuéllar, San Cristóbal de la Vega, Sanchonuño, Sangarcía, San Ildefonso, San Martín y Mudrián, San Miguel de Bernúy, San Pedro de Gaillos, Santa María de Nieva, Santiuste de San Juan Bautista, Sebúlcor, Sigueruelo, Sotosalbos, Tolocirio, Torreadrada, Torrecaballeros, Torrecilla del Pinar, Torre Val de San Pedro, Turégano, Valdesimonte, Valdevacas de Montejo, Vallelado, Vegafría, Veganzones, Villacastín, Villacorta, Villar de Sobrepeña, Villaverde de Iscar, Villaverde de Montejo, Villeguillo, Zamarramala, Zarzuela del Monte, Comunidades de Boceguillas, de Cerezo de Abajo, Coca, San Benito de Gallegos, Fuentidueña y Prádena.

10 por 100 de Pesas y Medidas

Por este concepto están en descubierto los mismos Municipios a excepción de Aguilafuente, Aldeonsancho, Navas de San Antonio, Puebla de Pedraza, Sigueruelo y Valdesimonte.

10 por 100 de aprovechamientos forestales (bienes de libre disposición).

Aldeanueva de la Serrezuela, Aldea Real, Aldehorno, Calabazas, Cantalejo, Carrascal del Río, Castroserracín, Cedillo de la Torre, Collado, Codorniz, Cuéllar, Chatún, Dehesa, Espinar, Fresneda de Cuéllar, Fuentesoto, Gomeserracín, La Higuera, Los Huertos, Jemenuño, Labajos, Lastrilla, Linares del Arroyo, La Losa, Madrona, Monterrubio, Muñopedro, Navafría, Navalilla, Pinarejos, Revenga, Riaguas de San Bartolomé, Sacramenia, San Cristóbal de Cuéllar, San Ildefonso, San Martín y Mudrián, Santa María de Nieva, Torreadrada, Torrecaballeros, Torrecilla del Pinar, Turégano, Valverde, Valle de Tabladillo, Vallelado, Valleruela de Sepúlveda, Vegafría, Villacastín, Villacorta y Zamarramala.

Segovia, 17 de Octubre de 1936.—El Administrador, Pablo Carabias.

2278

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA

Matrícula de Industrial

Hallandose confeccionada por esta Administración la Matrícula de Industrial de esta Capital, que ha de regir en el año de 1937, se halla de manifiesto al público por término de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante las horas de nueve a las catorce, todos los días laborables, a fin de que los interesados en la misma puedan examinarla y entablar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Segovia, 15 de Octubre de 1936.—El Administrador de Rentas públicas, P. V., Eduardo Navarro.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

2288

CUBILLO

SUBASTA

El día 30 del mes actual y hora de las once de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde que suscribe o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación, del empleado del ramo de Montes y del Secretario que dará fe del acto, la primera subasta de los aprovechamientos primarios de 50 pinos silvestres del monte número 136, de los propios de este pueblo, que cubican 7,288 metros cúbicos de madera 9,389, metros cúbicos de leña de tronco y 6,671 metros cúbicos de leñas de copas, bajo el tipo de tasación de doscientas noventa y seis pesetas, diez céntimos (296,10).

El sistema de la subasta se hará por pliegos cerrados que los licitadores podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables hasta media hora antes de la señalada para la subasta, cuyas proposiciones irán acompañadas del resguardo de haber consignado el 5 por 100 de la tasación y la cédula personal del interesado.

Para el cumplimiento de esta subasta y no se halle comprendido en este anuncio, se estará en un todo a lo que determinan los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si quedara desierta esta primera subasta se celebrará la segunda al día siguiente, en el mismo sitio y hora, con iguales condiciones.

Cubillo, 10 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Francisco Blanco.

2243

JUARROS DE RIOMOROS

SUBASTA

El día siete de Noviembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación municipal, de un empleado del ramo de montes designado por su respectivo Jefe y del Secretario de este Ayuntamiento que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de estos propios núm. 151 del catálogo, denominado «Dehesa Boyal», con ochocientas cabezas de ganado lanar, bajo el tipo doscientas cuarenta pesetas y con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 97, de fecha 14 de Agosto de 1929.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se indica, y el que resulte rematante queda obligado a satisfacer los gastos de la subasta y los consignados en el presupuesto de gestión técnica que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Juarros de Ríomoros, 13 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Andrés Manso.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., propietario, provisto de su correspondiente cédula personal del ejercicio corriente, tarifa..., clase..., número... que acompaña, enterado del anucio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número... y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 151, denominado «Dehesa Boyal», de los propios de este pueblo, durante el año forestal 1936-37, con ochocientas cabezas de ganado lanar, se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento con sujeción a los pliegos de condiciones de esta subasta, abonando la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

(Fecha y firma del licitador.)

COCA

2234

Confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza urbana de este término municipal para el ejercicio de 1937, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas por los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de ocho días hábiles, no admitiéndose ninguna reclamación que fuera presentada una vez expirado el plazo mencionado.

Coca, 13 de Octubre de 1936.—Arturo Acosta.

2246

HONTALBILLA

Confeccionadas las listas de edificios y solares de este término municipal para tributar en el próximo año de 1937, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles para que puedan ser examinadas por los contribuyentes que lo deseen, admitiéndose las reclamaciones que se formulen durante aquél, cuyo comienzo se entenderá desde el día en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Hontalbilla, 13 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Laureano Garrido.

2248

SANTO TOME DEL PUERTO

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el padrón del impuesto de céculas personales del año actual, formado por este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales y cinco días más podrán presentarse las reclamaciones que crean conducentes a su derecho; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ssnto Tomé del Puerto, 13 de Octubre de 1936.—El Alcalde Mariano Esteban.

2239

ESCALONA DEL PRADO

Don Francisco Delgado Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escalona del Prado.

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas del reparto de utilidades correspondientes al tercer trimestre del actual año, y pendiente de cobro de los anteriores, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento los días 23 y 24 del mes en curso y horas de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde, por el Recaudador y Agente ejecutivo D. Anastasio Herrero Sanz.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los conttibuyentes, a fin de que satisfagan sus respectivas cuotas, durante los días expresados, pues de no verificarlo, quedarán incursos en los recargos que marca el vigente Estatuto de recaudación.

Escalona del Prado, 13 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Francisco Delgado.

2256

JUARROS DE VOLTOYA

Formada la lista cobratoria y sus copias correspondientes, de la riqueza urbana para el año de 1937, se hallan expuestas al público por término de diez días, contados desde el que éste vea la luz en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que contra la misma puedan interponerse las reclamaciones que crean los contribuyentes convenientes por estar estos gravados o lesión de intereses; pues transcurrido que sea el mismo no será admitida ninguna por justa que esta sea.

Juarros de Voltoya, 13 de Octubre de 1936.-El Alcalde, Venancio Martín.

2230

ALDEALCORVO

Terminado el repartimienio de utilidades de este pueblo y año actual, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y tres consecutivos más, pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean justas; el plazo de exposición se contará desde esta fecha.

Aldealcorvo, 8 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Aniceto Casado.

EDICTO

Don Rafael Pérez Segovia, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Labajos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Muñopedro, por débitos de contribución rústica correspondientes al tercer trimestre del año actual y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que abajo se expresan, de paradero desconocido, contra los cuales se dictó con fecha 5 de los corrientes la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus respectivas cuotas para con la Hacienda pública, más los recargos y costas causadas, los deudores que a continuación se relacionan, procédase inmediatamente al embargo de bienes de dichos deudores en cantidad suficiente para cubrir sus respectivas responsabilidades, librándose los correspondientes mandamientos de embargo al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de las fincas designadas o que se designen al efecto.

Número del recibo y nombres y apellidos de los deudores

22 D.ª Angela García Pintos.
48 D. Sotero Maroto Pintos.
50 D. Benito Marugán Agustín.
56 D. Román Montalvo Muñoz.
71 D.ª Petra Pescador Vecino.
73 D. Antolín Pintos Cabrero.
74 Herederos de Antolín Pintos.
103 D.ª Bárbara Pintos Aragoneses.
80 D. Eustaquio Rivilla Ramiro.
108 D.ª Margarita Salcedo González.
89 D. Mariano Velasco Gómez.

Y como quiera que se ignora el paradero de los referidos deudores y el de sus herederos o causahabientes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928,

expongo el presente edicto que se fijará en las tablillas de las Casas Consistoriales del pueblo donde se instruye el expediente y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que en el término de ocho días, desde el de su inserción en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que si no lo verifican, se decretará la prosecución del mismo en su rebeldía, practicándose las sucesivas notificaciones en estrados de las Casas Consistoriales.

Dado en Muñopedro, a once de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Agente, Rafael Pérez.

2125

AGENCIA EJECUTIVA

EDICTO

1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1935 y 1.º y 2.º de 1936

Contribución territorial rústica.—Avance catastral

(Continuación)

894. Rufino Hernández.— Finca embargada: Una tierra al polígono 1, parcela 103, paraje no tiene expreso, cuyos linderos son: Norte, Lorenza Merino; Este, Manuel Santos; Sur, Adolfo Sanz; Oeste, Sotera Pascual. Tiene una extensión de 29 áreas, 63 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 16 pesetas.

895. Casiano Herranz.—Finca embargada: Una tierra al polígono 31, parcela 476, paraje denominado «Traslacuesta», cuyos linderos son: Norte, Melitón Sanz; Gabriel Mardomingo; Sur y Oeste, Aquilino Herranz. Tiene una extensión de 9 áreas, 96 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 5 pesetas con 38 céntimos.

896. Ciriaco Herranz.—Finca embargada: Una tierra al polígono 11, parcela 6, paraje denominado «Atalaya», cuyos linderos son: Norte, Nicomedes Mardomingo; Este, Esteban Tordesillas; Sur, Lorenzo Sanz, Oeste, Valentín Viejo. Tiene una extensión de 9 áreas, 88 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 2 pesetas con 87 céntimos.

897. Demetrio Herranz.— Finca embargada: Una tierra al polígono 3, parcela 300, paraje denominado «Barreros», cuyos linderos son: Norte, Camino de Fuentepelayo; Este, Dionisio Gerónimo; Sur, Gregorio Herranz; Oeste, Rufino Vallejo. Tiene una extensión de 9 áreas, 88 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 5 pesetas 34 céntimos.

900. Pedro Herranz.—Finca embargada: Una tierra al polígono 12, parcela 887, paraje denominado «Navagrande», cuyos linderos son: Norte, Santiago Sanz; Este, Doroteo Rueda; Sur, Institución Marqués de Linares; Oeste, Julián Rueda. Tiene una extensión de 19 áreas, 75 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 10 pesetas 7 céntimos.

903. Román Herranz.—Finca embargada: Una tierra al polígono 31, parcela 495, paraje denominado «Traslatorre», cuyos linderos son: Norte, Román Sala; Este, Vicente Herranz; Sur, Luis Rosa; Oeste, Victoriano Mardomingo. Tiene una extensión de 19 áreas, 93 centiáreas, cuya riqueza imponible es de 10 pesetas, 76 céntimos.

904. Teófilo Herranz.—Finca embargada: Una tierra al polígono 2, parcela 119, paraje denominado «El Valle», cuyos linderos son: Norte, Isaac; Este, Petronilo Escorial; Sur, Luis Tejero; Oeste, término de Aldea del Rey. Tiene una extensión de 19 áreas, 75 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 10 pesetas con 66 céntimos.

909. Juana Herrero.— Finca embargada; Una tierra al polígono 31, parcela 454, paraje denominado «Traslacuesta», cuyos linderos son: Norte, Dionisio Escribano; Este, Lorenzo Merino; Sur, Luis Rosa; Oeste, término de Aldea Real. Tiene una extensión de 39 áreas, 85 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 21 peseta con 52 céntimos.

914. Nemesio Sanz de la Fuente. —Finca embargada: Una tierra al polígono 20, parcela 57, paraje titulado «Salvador», cuyos linderos son: Norte, Pedro Sanz; Este, Miguel Ballesteros; Sur, Camino Salvador; Oeste, Rufino Herranz. Tiene una extensión de 19 áreas, 93 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 10 pesetas con 76 céntimos.

915. Francisco López.—Finca embargada: Una tierra al polígono 30, parcela 610, paraje titulado «Morales», cuyos linderos son: Norte, Asunción Ganaderos; Este, Melitón Sanz; Sur, Municipio; Oeste, Mariano López. Tiene una extensión de 19 áreas, 93 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 8 pesetas con 57 céntimos.

916. Mariano López.—Finca embargada: Una tierra al polígono 30, parcela 609, paraje denominado «Morales», cuyos linderos son: Norte, término Aldea Real; Este, término de Mozoncillo; Sur, Municipio; Oeste, Francisco López. Tiene una extensión de 19 áreas, 93 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 8 pesetas con 57 céntimos.

919. Juan Llorente.—Finca embargada: una tierra al polígono 29, parcela 176, paraje denominado «Carcobo», cuyos linderos son: Norte, Doroteo Rueda; Este, Marqués de Linares; Sur, desconocido; Oeste, Eugenio Sanz. Tiene una extensión de 74 áreas, 73 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 40 pesetas 35 céntimos.

922. Plácido Manrique. — Finca embargada: Una tierra al polígono 22, parcela 43, paraje denominado «Matagrande», cuyos linderos son: Norte, Ayuntamiento; Este, Macario Salamanca; Sur, Dionisio Escribano; Oesté, Francisco Rodríguez. Tiene una extensión de 29 áreas, 89 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 16 pesetas con 15 céntimos.

923. Anselmo Mardomingo.—Finca embargada: Una tierra al polígono 30, parcela 688, paraje denominado «Camino Molino», cuyos linderos son: Norte, Dionisio Escribano; Este, Claudio Merino; Sur, Feliciano Díez; Oeste, Dionisio Escribano. Tiene una extensión de 32 áreas, 38 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 1 peseta con 46 céntimos.

924. Avelino Mardomingo.—Finca embargada: Una tierra al polígono 17, parcela 230, paraje titulado «La Cañada», cuyos linderos son: Norte, Remalta; Este, Cañada; Sur, Ayuntamiento; Oeste, Ayuntamiento. Tiene una extensión de 24 áreas, 91 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 13 pesetas 45 céntimos.

925. Julia Mardomingo. — Finca embargada: Una tierra al polígono dos, parcela 64, paraje denominado «Aldea de Rey», cuyos linderos son: Norte, Doroteo Rueda; Este, Ayuntamiento; Sur, camino Aldea Real, Oeste, Angel Revuelta. Tiene una extensión de 49 áreas, 38 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 26 pesetas con 67 céntimos.

927. Manuel Mardomingo.—Finca embargada: Una tierra al polígono tres, parcela 305, paraje denominado «Los Barreros», cuyos linderos son: Norte, camino Fuentepelayo; Este, Manuela Sanz; Sur, Baltasar Mardomingo; Oeste, Damián Sanz. Tiene una extensión de 12 áreas, 84 centiáreas, cuyo líquido imponible es de seis pesetas con 93 céntimos.

928. Marcelino Mardomingo.--Finca embargada: Una tierra al polígono 18, parcela 27, paraje denominado «Camino Carretero», cuyos linderos Son: Norte, Ayuntamiento; Este, Angel Revuelta; Sur, Vicente Montarelo; Oeste, Luis Herranz. Tiene una extensión de 19 áreas, 93 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 18 pesetas con 14 céntimos.

930. Martín Mardomingo.— Finca embargada: Una tierra al polígono 10, parcela 189, paraje denominado «Caña Piñar», cuyos linderos son: Norte, Julio Sanz; Este, Nicasio Mardomingo; Sur, Juana Monedero; Oeste, Luisa Gil. Tiene una extensión de 19 áreas, 75 centiáreas, cuyo líquido imponible es de cinco pesetas 78 céntimos.

934. Clemente Martín.—Finca embargada: Una tierra al polígono 23, parcela 200, parage denominado «Cavasegovia» cuyos linderos son: Norte, Institución del Marqués de Linares; Este, camino de Segovia; Sur, Francisco Merino; Oeste, Institución Marqués de Linares. Tiene una extensión de 19 áreas, 93 centiáreas, cuyo líquido imponible es de cinco pesetas, 78 céntimos.

935. Herederos de Manuel Martín. —Finca embargada: Una tierra al polígono tres; parcela 248, parage denominado «Barrero», cuyos linderos son: Norte, Pedro Sanz; Este, Jesusa Yubero; Sur Tiburcio Yubero; Oeste, herederos de Manuel Martín. Tiene una extensión de 19 áreas, 75 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 10 pesetas, 66 céntimos.

936. Rufino Martín.--Finca embargada: Una tierra al polígono 12, parcela 614, paraje denominado «Encinas», cuyos linderos son: Norte, Julián Rueda; Este, Balbino Mardomingo; Sur, Juliana Merino; Oeste, institución del Marqués de Linares. Tiene una extensión de 24 áreas, 69 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 22 pesetas con 96 céntimos.

942. Jesusa Merino.--Finca embargada: Una tierra al polígono cuatro, parcela nueve, paraje denominado «Eras del Llano», cuyos linderos son: Norte, Dolores Martín; Este, Alejandro Gómez; Sur, Concepción Calvo; Oeste, Tiburcio Yubero. Tiene una extensión de seis áreas, 42 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 11 pesetas con 42 céntimos.

943. Julián Merino.--Finca embargada: Una tierra al polígono 24, parcela 310, paraje denominado «Arrozales», cuyos linderos son: Norte, Fernando Adrados; Este, María Antonia Merino; Sur Rufino Sanz; Oeste, Eduardo Montarelo. Tiene una extensión de 39 áreas, 85 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 37 pesetas con seis céntimos.

945. Julio Merino Herranz.—Finca embargada: Una tierra al polígono 29, parcela 310, paraje denominado «Guijares», cuyos linderos son: Norte, municipio; Este, Pedro Sanz; Sur, Melitón Montarelo; Oeste, Concepción Calvo. Tiene una extensión de 27 áreas, 90 centiáreas, cuyo líquido imponible es de ocho pesetas con nueve céntimos.

951. Leocranio Montarelo.— Finca embargada: Una tierra al polígono 29, parcela tres, paraje denominado «Revilla Espesa», cuyos linderos son: Norte, Camino del Cabo; Este, Gaspar Mardomingo; Sur, Julián Rueda; Oeste, Rufino Herranz. Tiene una extensión de 17 áreas, 44 centiáreas, cuyo líquido imponible es de nueve pesetas con 42 céntimos.

953. Mariano Montarelo.— Finca embargada: Una tierra al polígono 23, parcela 67, paraje denominado «Poveda», cuyos linderos son: Norte, Ayuntamiento; Este, Luis Gala; Sur, Herederos Valentín Sanz; Oeste, Leonardo Salamanca. Tiene una extensión de 19 áreas, 93 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 26 pesetas con 71 céntimos.

933. Prudencio Mardomingo.— Finca embargada: Una tierra al polígono 7, parcela 29, paraje denominado «Camino Hondo», cuyos linderos son: Norte, Celestino Pola; Este, Teodoro Sanz; Sur, Eugenio Romano; Oeste, Gregorio Velasco. Tiene una extensión de 19 áreas, 75 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 5 pesetas con 73 céntimos.

954. Benito Moreno.—Finca embargada: Una tierra al polígono 11, parcela 94, paraje denominado «Atalaya», cuyos linderos son: Norte, Ambrosio Diez; Este, Jesús de la Fuente; Sur, Pedro del Valle; Oeste, Camino Carrapedraza. Tiene una extensión de 39 áreas, 50 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 11 pesetas con 46 cénntimos.

956. Luis Moreno.—Finca embargada: Una tierra al polígono 7, parcela 4, paraje denominado «Camino Hondo», cuyos linderos son: Norte, camino Aldea Real; Este, Luis Herranz Sur, Urbano Diez; Oeste, Senda. Tiene una extensión de 34 áreas, 57 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 10 pesetas con 33 céntimos.

962. Desiderio Peinador.—Finca embargada: Una tierra al polígono 31, parcela 428, paraje denominado «Tras la Cuesta», cuyos linderos son: Norte, Urbano Diez; Este, Balbino Mardomingo; Sur, Urbano Diez; Oeste, Dionisio Escribano. Tiede una extensión de 29 áreas, 89 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 16 pesetas con 89 céntimos.

963. Venancio Peinador.— Finca embargada: Una tierra al polígono 18, parcela 145, paraje denominado «Carra Segovia», cuyos linderos son: Norte, Concepción Calvo; Este, Josefa Montarelo; Sur Santiago Martín; Oeste, Rufino Herranz. Tiene una extensión de 34 áreas, 87 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 29 pesetas con 64 céntimos.

967. Juan Pérez Romano.—Finca embargada: Una tierra al polígono 10; parcela 37; paraje denominado «Carrapinar»; cuyos linderos son: Norte, Gregoria Sanz; Este, camino de Carrapinar; Sur, León Trillos; Oeste, Eugenio de la Fuente. Tiene una Extensión de 59 áreas, 26 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 59 pesetas con 18 céntimos.

968. Eugenio Polo.—Finca embargada: Una tierra al polígono 6; parcela 88; paraje titulado «Acedros»; cuyos linderos son: Norte, Andrea Ortega; Este, Josefa Montarelo; Sur, Andrea Ortega; Oeste, Marcelino de la Fuente. Tiene una extensión de 19 áreas, 75 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 5 pesetas con 73 céntimos.

976. Emeterio Rosa.—Finca embargada; Una tierra al polígono 31; parcela 504; paraje titulado «Tras la Cuesta»; cuyos linderos son: Norte, Ceferino Viejo; Este, Alfonso Sanz; Sur, Prudencio Diez; Oeste, Término Aldea Real. Tiene una extensión de 17 áreas, 93 centiáreas; cuyo líquido imponible es de 9 pesetas con 68 céntimos.

(Continuará)

IMPRENTA PROVINCIAL

Año 1936 Lunes 19 de Octubre Núm. 126 bis

SUPLEMENTO AL

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 15

En atención a las circunstancias que concurren, he resuelto: Que el Coronel de Artillería D. Joaquín García Pallasar, desempeñe, en plaza de superior categoría, el cargo de Comandante General de Artillería del Ejército Nacional.

Dado en Salamanca a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto núm. 16

Con objeto de unificar las funciones de investigación y vigilancia en las provincias ocupadas, se crea el cargo de Jefe Superior de Policía, el cual dependerá directamente del Gobernador General, teniendo por especial cometido reorganizar los servicios propios de su denominación y el estudio de las normas tendentes a su mayor eficiencia, y nombro para el desempeño del mismo al Teniente Coronel de la Guardia Civil D. Pedro Romero Bassart.

Dado en Salamanca a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto núm. 17

Vengo en disponer que cese en el cargo de Rector de la Universidad de Valladolid D. Isidoro de la Villa y Sanz.

Dado en Salamanca a diez de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto núm. 18

Vengo en nombrar Rector de la Universidad de Valladolid a D. José María González de Echavarri Vivanco, Catedrático de la Facultad de Derecho de la expresada Universidad.

Dado en Salamanca a diez de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto núm. 19

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Burgos a don Antonio Almagro Méndez.

Dado en Salamanca a diez de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto núm. 20

Las actividades de la vida de la Administración Central de todo el territorio ocupado por mi Autoridad, hacen preciso se conceda a los organismos oficiales encargados de aquélla la franquicia postal, telegráfica y telefónica, que siempre gozaron los Centros Oficiales, y por ello, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero. Se concede franquicia postal, telegráfica y telefónica a todos y cada uno de los organismos y departamentos a que se refieren las «Normas generales para el funcionamiento de la Junta Técnica del Estado», de 5 de Octubre actual, insertas en el *Boletín Oficial del Estado*, núm. 2, de 6 de los corrientes.

Artículo segundo. Se concede igualmente las aludidas franquicias al Gobernador General, a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Secretaría General del Jefe del Estado, cargos creados por la Ley de uno de Octubre del corriente.

Dado en Salamanca a trece de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto mún. 21

Vengo en nombrar Vice-Rector de la Universidad de Valladolid a don Ramón López Prieto, Catedrático de la Facultad de Medicina de la expresada Universidad.

Dado en Salamanca, a trece de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto núm. 22

Vengo en nombrar Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid a D. Rafael Luna Noguera, Catedrático de la misma.

Dado en Salamanca, a trece de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto núm. 23

Las necesidades del momento actual imponen, de modo imperioso y por múltiples razones, el restablecimiento del servicio de «Envíos Militares», para que, cuantos luchen en los frentes, tengan las mayores facilidades en las comunicaciones con sus familiares, ya que tan dignos son de cuantas consideraciones puedan otorgárseles.

Por ello, vengo en ordenar lo siguiente:

Artículo primero. Se restablece en toda su integridad en los territorios afectos al Movimiento Nacional y en los que posteriormente se vayan ocupando en el servicio de «Envíos Militares,» a cargo del Cuerpo de Correos.

Artículo segundo. Dichos «Envíos» podrán dirigirse solamente a los componentes del Ejército Nacional y Milicias ciudadanas, considerándose como correspondencia certificada, a los efectos de la responsabilidad consiguiente.

Artículo tercero. El peso de cada «Envío Militar» no deberá exceder de dos kilogramos, y sus dimensiones, de cincuenta por quince centímetros, debiendo ser franqueados con cincuenta céntimos de peseta, en sellos de Correo.

Artículo cuarto. En las operaciones interiores del Servicio Postal, los «Envíos Militares» serán considerados como «Envíos certificados», guardándose en su manipulación las normas y reglas obligadas para esta clase de correspondencia.

Dado en Salamanca, a trece de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Las instruciones dictadas con fecha 5 de los corrientes para el desenvolvimiento de los cometidos asignados a este Gobierno General, creado por el artículo 3.° de la Ley de 1.° de Octubre actual, le encomiendan una diversidad de servicios que, para que sean desarrollados con la eficacia, rapidez y austeridad que reclama la organización del nuevo Estado, se hace necesario llegar a la mejor y más perfecta organización de los Cuerpos que han de constituir la garantía de autoridad en la vida civil, y a fin de llegar a una coordinación de servicios y acoplamientos que procedan en los mismos, he tenido a bien disponer:

Primero. Por los Gobernadores civiles de las provincias del territorio sometido se dispondrá con la mayor urgencia que todo el personal de los Guerpos de Seguridad y Asalto que no se hallen en los frentes de combate, se reintegren inmediatamente a su residencia habitual, siempre que ello sea posible.

Segundo. Los Gobernadores civiles remitirán a este Gobierno General, con igual urgencia, relación nominal de todo el personal perteneciente al Cuerpo de Investigación y Vigilancia, Fuerzas de Asalto y Seguridad, que integren la plantilla respectiva de la provincia de su mando, con expresión de los que se encuentren agregados por pertenecer a localidades no ocupadas, debiendo incorporarse estos últimos a sus destinos tan pronto como ello sea posible y poniéndolo en conocimiento de este Gobierno General.

Tercero. A partir de la fecha de la presente Orden, el traslado de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos citados en el apartado anterior, se efectuará exclusivamente a propuesta razonada de los Gobernadores civiles, dirigidas a este Gobierno General, quien en todos los casos resolverá sobre su procedencencia.

Burgos, 8 de octubre de 1936.—El Gobernador General, Francisco Fermoso.

SECRETARIA DE GUERRA

CIRCULARES

Intendencia General.—Atribuciones

Por Decreto número 95, de 4 de Septiembre último, fué creada la Intendencia General del Ejército Nacional como Centro Superior Directivo de todos los servicios que al Cuerpo de Intendencia Militar corresponden.

El tiempo transcurrido ha puesto de manifiesto la necesidad de conceder al Intendente General la debida autoridad para que sin dificultades pueda realizar con la mayor rapidez posible la importante misión que le está confiada; y con este fin y para reorganizar los servicios y constituir definitivamente dicho organismo, queda autorizado el Intendente General del Ejército para remover el personal de Jefes, Oficiales y Auxiliares afectos al Servicio de Intendencia, distribuyéndoles como sea más conveniente, para lo cual, podrá disponer los traslados, nombramientos y relevos que sean indispensables, contando con las Autoridades militares a cuyas órdenes se encuentran los traslados o removidos y atendiendo, en cuanto sea posible, las indicaciones que dichas Autoridades le hagan respecto a las necesidades o conveniencias de la gran Unidad de su Mando.

Toda la producción de las fábricas y establecimientos industriales necesarias para proveer de prendas y efectos a los Cuerpos y Unidades del Ejército y a las Milicias auxiliares, será distribuida por la Intendencia General, que dispondrá las remesas, entendiéndose directamente, para mayor rapidez del servicio, con las Intendencias divisionarias, dando a la

vez conocimiento al General de la División respectiva y al del Ejército a que pertenece. Los Intendentes de las Divisiones, en la capitalidad de las mismas, y el más caracterizado Jefe u Oficial de Intendencia, en las demás plazas, darán las órdenes de transporte para efectuar las remesas, pero dando conocimiento urgente de todas ellas al General de la División.

Ha de tratarse de evitar remesas innecesarias, y a este fin, respecto a la producción de fábricas o establecimientos enclavados en el territorio de una División, se fijará el tanto por ciento de la producción de que podrá disponer el Parque Divisionario, según las conveniencias del servicio.

Asimismo ha de evitarse que haya fuerzas provistas con exceso mientras otras carezcan de lo indispensable, para lo cual se regularizará el suministro, siendo preciso que, cuando un Cuerpo o Unidad del Ejército o Milicias pida prendas o efectos, haga constar la fuerza que le constituye, número de prendas o efectos como los que pide que ya le han sido suministrados, y su fecha, a fin de determinar lo procedente respecto al pedido que se hace.

El Intendente General podrá ordenar las requisiciones de artículos o primeras materias para el vestuario del Ejército, así como también de los víveres necesarios para el mismo, pudiendo, a su vez, delegar para la ejecución de ello en Jefes u Oficiales de Intendencia.

Los Generales del Ejército, los de las Divisiones, los Jefes de agrupaciones de columnas, los de columnas, y en general todos los que manden alguna fuerza o unidad, deberán dar las máximas facilidades para el buen funcionamiento de los servicios de Intendencia, pero al mismo tiempo vigilarán la forma en que se realizan y darán cuenta de las deficiencias o anormalidades que encuentren.

Burgos, 10 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Revista anual

Los Señores Jefes y Oficiales retirados que se encuentren en posesión de la placa de la Orden de San Hermenegildo, no precisarán presentar su fe de vida en Hacienda para pasar la revista anual, siendo suficiente un oficio suscrito por el interesado y dirigido al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda respectivo, haciendo constar su residencia y que no percibe otro sueldo del Estado, provincia o Municipio, que el que figura en la correspondiente nómina.

Burgos, 12 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

ORDENES

Gratificaciones

Se concede a los Suboficiales, Sargentos y Cabos con sueldo de Sargentos y a los asimilados de estas clases que estuvieran retirados con los beneficios extraordinarios, y se hallaren prestando servicios en el Ejército, la cantidad de quinientas pesetas anuales, que se reclamarán por dozavas partes y serán cargo a la Sección cuarta, capítulo primero, Artículo primero, Grupo tercero bis, del presupuesto de la Guerra.

Independientemente de esta cantidad, seguirán los interesados percibiendo sus haberes pasivos por Hacienda.

Burgos, 13 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Personal civil de Aviación

Por exigirlo así las actuales circunstancias, y a propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Aire, he resuelto que todo el personal civil con destino en el Arma de Aviación quede militarizado, con las siguientes categorías:

Jefes de Sección, la de Brigadas.
Oficiales de 1.ª, la de Sargentos.
Ayudantes y Peones, la de Cabos.

Este personal ostentará las divisas correspondientes a sus empleos y el emblema de Aviación, en una placa de paño azul que se fijará sobre el lado izquierdo del pecho.

Los empleos citados serán con carácter honorario y sin retribución alguna y solamente por el tiempo que las circunstancias aconsejen.

Burgos, 10 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Comisiones

He resuelto confirmar en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Comandancia General de Canarias, al Coronel de dicho Cuerpo D. Teódulo González Peral, que actualmente lo desempeñaba en Comisión.

Burgos, 7 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Suministros

Vistas las dificultades que en la práctica se presentan para que sean satisfechos los importes de los arranchamientos de los individuos pertenecientes a las distintas Milicias por la Jefatura Administrativa de Campaña, queda modificado el artículo quinto de la orden de 24 de Agosto de 1936, en el sentido de que dichos importes sean abonados directamente a los Cuerpos y Parques de Intendencia por los Jefes de las Milicias, dejando, en su consecuencia, de efectuar depósitos en la Jefatura de Campaña por este concepto.

Burgos, 7 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Farmacéuticos civiles

Teniendo en cuenta que existen Farmacéuticos civiles, que se hallan desde los primeros momentos del Movimiento Nacional prestando servicios de su especialidad en Hospitales y Farmacias militares, he resuelto que el Decreto número 110, de la Junta de Defensa Nacional, sea de aplicación a aquéllos, con la modificación de que las propuestas serán elevadas a la Secretaría de Guerra por el Jefe de los Servicios Farmacéuticos de la respectiva División, de quien dependerán los Farmacéuticos militarizados, a todos los efectos del servicio, destinos, comisiones, percepción de haberes, etc.

Burgos, 8 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Material Sanitario

Al objeto de ordenar la adquisición, recepción y distribución del material sanitario a los Hospitales Militares y Grupos de Sanidad Militar, se constituye en la plaza de Burgos un organismo que sustituirá al Parque Central de Sanidad Militar, y a dicho fin, y utilizando personal y locales ya existentes, se organiza el Servicio de la siguiente forma:

Primero. El material de transporte (ambulancias, artolas, camillas, etc.) estará aparcado en el Cuarto Grupo de la Segunda Comandancia de Sanidad Militar, a cargo del Comandante Médico D. Narciso Barbero Tirado.

Segundo. El instrumental, material de curación, exploración, etc., se almacenará en los locales del Hospital Militar y estará a cargo del Director del mismo, Teniente Coronel Médico, D. Luis Rubio Janini.

Tercero. Las funciones encomendadas al Instituto de Higiene Militar se adscriben al Laboratorio de Valladolid que funcionará como el Laboratorio Central de Análisis, fabricación o adquisición de sueros y vacunas y Parque de Desinfección e Higiene, desempeñando estas funciones como Director del mismo el Comandante Médico don Rafael Criado Cardona y como Auxiliar el Capitán Médico don Miguel Gracián Casado.

Burgos, 9 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Cargos.

A propuesta del Excelentísimo señor General Jefe de la octava División Orgánica, he acordado nombrar Ayudante de Campo del Excmo. Sr. General D. Vicente Valderrama, Gobernador Militar de León, al Comandante de Infantería retirado D. Gonzalo Rodríguez Lannes.

Burgos, 9 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

De acuerdo con lo establecido en el Decreto número 94 de la Junta de Defensa Nacional, he resuelto aprobar la propuesta hecha por el Excmo. señor General Jefe del Ejército del Norte, en favor del Teniente Coronel de Infantería, D. Ricardo Marzo Pellicer, habilitándole para desempeñar el cargo correspondiente al empleo de Coronel.

Burgos, 9 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

Se nonbra Ayudante de Campo del Excmo. Sr. General de Brigada, don Angel Dolla, Comandante General de Canarias, al Comandante de Caballería, D. José Tártalo Santamaría, en situación de disponible en Santa Gruz de Tenerife.

Burgos, 13 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

(Del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 de Octubre, núm. 3.)

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 24

Forzados a la lucha por ser el único recurso que ya quedaba para salvar a España, han desaparecido de aquélla, gloriosamente, numerosos Jefes, Oficiales y clases, quedando, en la mayor parte de las veces, sus familias en situación económica triste y precaria. Para evitarla en lo posible y armonizar el ineludible deber de atenderla y el de velar por los intereses del Tesoro, se hace precisa una disposición que armonice ambas necesidades, disposición que ha de ser dictada, no sólo con urgencia, sino en forma extraordinaria, ya que son extraordinarias las actuales circunstancias y no se ha de esperar a las normales, ni menos a que transcurra el plazo prevenido como necesario para la declaración de ausencia y tramitación de los actuales expedientes de pensión a favor de las familias de los desaparecidos. Son éstos los fundamentos del presente Decreto, que se refiere a las familias de cuantos Jefes, Oficiales y Suboficiales, adheridos al Alzamiento Nacional, hubieran desaparecido, existiendo vehementes indicios de haber sido asesinados por las hordas rojas.

Por todo lo cual, a propuesta del Excmo. Sr. General Secretario de Guerra, vengo en decretar:

Primero. Las familias de los Jefes, Oficiales y Suboficiales que, adheridos al Movimiento Nacional iniciado el diecisiete de Julio último, hubieran desaparecido, cuando existan vehementes indicios de deberse esta desaparición a haber sido asesinados por los rebeldes con ocasión de prestar o por haber prestado servicios a la causa nacional, tendrán derecho, siempre que por su parentesco lo tuvieran a pensión ordinaria, según el Estatuto de Clases Pasivas, a una pensión extraordinaria, consistente en el cincuenta por ciento del sueldo del causante, pero no a las gratificaciones o devengos de otra clase que dicho causante disfrutara antes de su desaparición por razón de su empleo.

Segundo. Para poder alcanzar dicha pensión, será necesario que las personas que se crean con derecho a ella, acompañen a la correspondiente instancia un certificado expedido por la Comandancia Militar a que el causante estuviera afecto o en territorio de la cual tuviera fijado su domicilio con anterioridad inmediata a su muerte, en el que se haga constar la existencia de aquél, el mes en que se suponga ocurrido el hecho que pareciera haberle costado la vida, su nombre, apellidos, empleo militar, lugar, fecha y motivo a que pareciera haber obedecido su desaparición, y las certificaciones del Registro civil que acrediten los parentescos con el causante que den derecho a pensión. Caso de hallarse el Registro en territorio aun no ocupado, se suplirán las aludidas certificaciones por el levantamiento de un acta ante el Comisario de Guerra del lugar de residencia del solicitante, o en su defecto, ante el Juez municipal del mismo punto, en la cual dos testigos solventes habrán de declarar conocer al causante, a su causahabiente o causahabientes y constarles el parentesco que a ambos unia.

Tercero. Las solicitudes de pensión serán dirigidas a la Secretaría de Guerra, por conducto de los Generales de las respectivas Divisiones Orgánicas, los cuales, después de comprobar que reunen todas las condiciones exigidas en el precedente artículo para poder disfrutar de la pensión, las remitirán a dicha Secretaría.

Cuarto. El reconocimiento del derecho a las pensiones se efectuará por la Secretaría de Guerra, publicándose su concesión en el *Boletín Oficial del Estado*, cuya publicación servirá a la Comisión de Hacienda para ordenar a las Delegaciones provinciales la inclusión en sus nóminas y hacer las reclamaciones correspondientes, considerando a sus titulares como clases pasivas.

Quinto. Al término de la actual campaña se dictarán las instrucciones necesarias para que se puedan llevar a cabo las inscripciones en los Registros Civiles correspondientes, y en calidad de fallecidos, de los Jefes, Oficiales y Suboficiales que aun continuaran en la situación de desaparecidos, con el fin de legalizar su situación civil en general y en lo que pudiera afectar al contenido del presente Decreto, para señalamiento de las pensiones definitivas que correspondan a sus familias.

Dado en Salamanca a trece de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—FRANCISCO FRANCO.

Decreto núm. 25

Vista la instancia elevada por el Capitán de Caballería D. José Sanz de Diego, separado del servicio en virtud de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia como consecuencia de los sucesos ocurridos el

día 10 de Agosto de 1932; y hallándose comprendido en el artículo primero del decreto número 109 de la extinguida Junta de Defensa Nacional,

Vengo en concederle el reingreso en el Arma de Caballería, con todos los derechos y prerrogativas de que gozaba hasta el momento de la sanción, continuando con la antigüedad que disfrutaba y en el mismo puesto que en virtud de esta antigüedad le corresponda en el escalafón.

Dado en Salamanca, a trece de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—FRANCISCO FRANCO.

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDENES

Destinos

Por necesidadees del servicio y a propuesta del Excmo. Sr. Comandante General de Canarias, he resuelto que el Teniente Auditor de tercera clase del Cuerpo Jurídico Militar, don Angel Dolla Manera, de la Fiscalía Militar de la 5.ª División Orgánica, pase destinado a la de dichas Islas, en vacante de su categoría que en la misma existe.

Burgos, 7 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

Por necesidad del servicio he tenido a bien disponer que el Comandante de Infantería D. Arturo Llorente Sola, actualmente Juez de causas en Toledo, pase destinado al Regimiento de Infantería de San Marcial núm. 22, en vacante que de su empleo existe.

Burgos, 7 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

Por conveniencias del servicio he resuelto que el Comandante de Infantería, del servicio de Estado Mayor, D. Emilio Torrente Vázquez, pase destinado de la Plana Mayor de la undécima Brigada de Infantería a la de la décima.

Burgos, 8 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

Por conveniencias del servicio he resuelto que el Comandante de Infantería del servicio de Estado Mayor D. Manuel Ruiz de la Serna, pase destinado de la Plana Mayor de la décima Brigada de Infantería, a la de la undécima.

Burgos, 8 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Jefe del Tercio, he resuelto que los Capitanes de Infantería, D. Eliseo Díaz Montero, en situación de retirado, en Vigo y don Castor Manzanera Hurtado, con destino actualmente en el regimiento de Albuera, núm. 16, pasen destinados al Tercio, en vacantes que de su empleo existen, debiéndose incorporar con urgencia en Toledo a la primera Legión de dicho Cuerpo.

Burgos, 9 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

Por conveniencias del servicio, he resuelto que el Capitán de Caballería, D. Manuel Fernández Silvestre y Duarte, pase destinado a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Burgos, 10 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

He resuelto que el Teniente Coronel de Caballería D. Enrique Fernández Rodríguez de Arellano, pase destinado, del Regimiento Cazadores de Villarrobledo, primero de Caballería, al de Tardixt séptimo de ese Arma. en vacante que de su empleo existe.

Burgos, 12 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, he dispuesto que el Comandante Médico D. Francisco Acosta Domínguez, cese en la situación de disponible voluntario en la Plaza de Granada y pase destinado a las órdenes de la Jefatura de los Servicios de Sanidad Militar de la 2.ª División.

Burgos, 12 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

Por resolución del Excmo. señor General en Jefe de los Ejércitos de Operaciones, se destina al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetúan, número 1, al Teniente de Infantería D. Antonio Ramos Liñán, del Regimiento Infantería Granada, número 6.

Burgos, 13 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

He resuelto que el Capitán de Infantería, retirado, D. Jesús Fernández Ortiz, pase destinado a la Caja de Recluta, núm. 39, en vacante que de su empleo existe.

Burgos, 13 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

PERSONAL

Mandos

He resuelto conferir el Mando del Regimiento Cazadores de Caballería España número 5, en plaza de superior categoría, al Teniente Coronel de dicha arma, D. Joaquín Cebollino von Lindemán.

Burgos, 8 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

Por resolución del Excmo. Sr. General en Jefe de los Ejércitos Nacionales, he dispuesto que cese en el mando del Regimiento de Infantería Pavía número 7 y en el de la Comandancia Militar del Campo de Gibraltar, el Coronel de Infantería D. Emilio March López del Castillo.

Burgos, 8 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

Por resolución del Excmo. Sr. General en Jefe de los Ejércitos Nacionales, se confiere el mando del Regimiento de Infantería Pavía, número 7, y de la Comandancia Militar del Campo de Gibraltar, al Coronel de Infantería D. Francisco María de Borbón y de la Torre.

Burgos, 8 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

Por resolución del Excmo. Sr. General en Jefe de los Ejércitos de Operaciones, se confirma en el mando del Regimiento de Infantería Castilla, número 3, y en el Gobierno Militar de la provincia de Badajoz, cargos que actualmente ejerce, en la plaza de categoría superior, al Comandante de Infantería D. Eduardo Cañizares Navarro.

Burgos, 9 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

Por resolución del Excmo. Sr. General en Jefe de los Ejércitos de Operaciones, se confiere el mando del sexto Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Alhucemas número 5, al Comandante de Infantería don Juan Andra Jiménez.

Burgos, 12 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Procesados

He resuelto que el Comandante de Infantería D. Luis Jevenois Labernade, cause baja en el regimiento de Carros de Combate número 2, y quede en la situación de disponible gubernativo en la Quinta División, como procesado.

Burgos, 11 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Visto el testimonio del auto de procesamiento dictado contra el Comandante del Cuerpo de Estado Mayor, con destino en la Octava División Orgánica, D. Antonio Alonso García, he resuelto quede dicho Jefe en la situación de disponible gubernativo, en Coruña, con efectos a partir de 29 de Septiembre último, fecha de la expresada resolución judicial.

Burgos, 13 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

Visto el testimonio del auto de procesamiento dictado contra el Alférez de Sanidad Militar, con destino en el cuarto Grupo de la primera Comandancia de dicho Cuerpo, D. Juan Emilio Fernández Arévano, he resuelto quede dicho Oficial en la situación de disponible gubernativo, en Coruña, con efectos a partir de 3 de los corrientes, fecha de la expresada resolución judicial.

Burgos, 13 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Disponibles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la quinta División Orgánica, he resuelto que el Teniente Coronel de Infantería, D. Gervasio Sáez Quintanilla, cause baja en la Caja de Recluta número 32 y pase a situación de disponible forzoso en la expresada División, a partir de la revista de Comisario del mes de la fecha.

Burgos, 10 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Sr. Comandante General de Canarias, he resuelto que el Capitán de Infantería, D. Nicolás de Prat Ordóñez, cause baja en el Regimiento Infantería Tenerife, número 38, y pase a la situación de disponible forzoso con residencia en Santa Cruz de Tenerife.

Burgos, 10 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

Por resolución del Excmo. Sr. General en Jefe de los Ejércitos de Operaciones, causa baja en el Regimiento de Carros de Combate, número 2, el Comandante de Infantería, D. Fortunato Gimeno de Pedro, que quedará en la situación de disponible forzoso en la quinta División.

Burgos, 11 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

He resuelto que el Coronel de Infantería, D. Diego Vega Montes de Oca, disponible forzoso en Canarias, pase a residir en Sevilla, en la misma situación en qne se encuentra,

Burgos 13 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones exigidas en la Ley de 14 de Marzo de 1934 (C. L. núm. 136) y Orden circular de 6 de Mayo del corriente año (D. O. número 104), he resuelto declarar aptos para el ascenso y promover al empleo inmediato, con la efectividad de primero de Julio de 1936, a los Alféreces del Cuerpo de Tren que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Mariano Malero Saraguren y termina con D. José López Sánches.

Burgos 13 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Relación que se cita

Alférez, D. Mariano Malero Saraguren.
Otro, D. Jesús Serna Hernández.
Otro, D. Eduardo Martínez Fernández.
Otro, D. Desiderio Iglesias Garrido.
Otro, D. Juan Hoyas Mateos.
Otro, D. Juan Hernández Nicolás.
Otro, D. Inocente Martín Gómez.
Otro, D. Benito de Diego Hoz.
Otro, D. Emilio Salvador Artadill.
Otro, D. José Sánccdz Guerrero.
Otro, D. Francisco Márquez Moreno.
Otro, D. Ramón Portillo Obispo.
Otro, D. Francisco Vargas Borrego.
Otro, D. Julio Burgueño Cortés.
Otro, D. Antonio Moreno.
Otro, D. Alfonso Froix Valcárcel.
Otro, D. Antonio López Plaza.
Otro, D. José Vesteiro Martínez.
Otro, D. José Valero Urbiola.
Otro, D. José López Sánchez.

CIRCULAR

Incautaciones

He resuelto que por ningún concepto se incauten los Comandantes militares, u otras Autoridades, de productos de fábrica alguna que haya sido requisada o adquiridos sus elementos por la Intendencia General de los Ejércitos de Operaciones.

Burgos, 11 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

(Del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de Octubre, núm. 4.)

2125

AGENCIA EJECUTIVA

EDICTO

1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1935 y 1.º y 2.º de 1936

Contribución territorial rústica.—Avance catastral

(Continuación)

977. Antonio Rubio.—Finca embargada: Una tierra al polígono 9; parcela 24; paraje denominado «La Vaca», cuyos linderos son: Norte, Dionisio Jerónimo; Este, Camino de la Vaca; Sur, desconocido, Oeste, Pablo Manrique. Tiene una extensión de 39 áreas, 51 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 21 peeetas con 33 céntimos.

978. Valentín Rubio.—Finca embargada: Una tierra al polígono 12; parcela 300; paraje denominado «Nagrande»; cuyos linderos son: Norte, Carmen Sala; Este, Eleuteria Tordesillas; Sur, Pedro del Valle; Oeste, Nicomedes Mardomiugo. Tiene una extensión de 39 áreas; 51 centiáreas; cuyo líquido imponible es de 20 pesetas con 15 céntimos.

982. María Salamanca. — Finca embargada: Una tierra al polígono 17,

parcela 272, paraje denominado «Cañada», cuyos linderos son: Norte, Juana Sanz; Este y Sur, Ayuntamiento; Oeste, desconocido. Tiene una extensión de 19 áreas, 82 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 14 pesetas con 82 céntimos.

983. Miguel Salamanca.—Finca embargada: Una tierra al polígono 12, parcela 345, paraje denominado «Navagrande», cuyos linderos son: Norte, Lázaro Velasco; Este, Francisco Rodríguez; Sur y Oeste, desconocidos. Tiene una extensión de 39 áreas, 51 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 11 pesetas con 46 céntimos.

984. Herederos de Miguel de Santos.—Finca embargada: Una tierra al polígono 9, parcela 419, paraje denominado «El Guindo», cuyos linderos son: Norte, Pedro Sanz; Este, Eduardo Herrero; Sur, Institución Marqués de Linares; Oeste, Nicomedes Mardomingo. Tiene una extensión de 19 áreas, 75 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 26 pesetas cou 47 céntimos.

986. Alejandro Sanz.—Finca embargada: Una tierra al polígono 12, parcela 129, paraje denominado «Torreras», cuyos linderos son: Norte, Este, Sur, y Oeste, No tienen expresos. Tiene una extensión de 54 áreas 32 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 29 pesetas con 33 céntimos.

987. Ambrosio Sanz.—Finca embargada: Una tierra al polígono 8, parcela 2, paraje denominado «Cerca», cuyos linderos son: Norte, Inés Yubero; Este, Pedro Sanz; Sur, Pueblo; Oeste, Urbano Sanz. Tiene una extensión de 17 áreas, 75 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 34 pesetas con 76 céntimos.

989. Atilano Sanz.—Finca embargada: Una tierra al polígono 30, parcela 288, paraje denominado «Revilla», cuyos linderos son: Norte, Pedro Sanz; Este, Josefa Montarelo; Sur, Ayuntamiento; Oeste, Luis Herranz. Tiene una extensión de 9 áreas, 96 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 5 pesetas con 96 céntimos.

992. Gaspar Sanz.—Finca embargada: Una tierra al polígono 6, parcela 61, paraje denominado «Acedlros», cuyos linderos son: Norte, Melitón Sanz; Este, Josefa Sanz; Sur, Lorenzo Merino; Oeste, Rufino Vallejo. Tiene una extensión de 9 árees, 88 centiáreas cuyo líquido imponible es de 2 pesetas con 87 céntimos.

994. Herederos de Gregorio Sanz. —Finca embargada: Una tierra al polígono 29, parcela 252, paraje denominado «Revilla», cuyos linderos son: Norte, Eduardo Herrero; Este, Florencio Sanz; Sur, camino; Oeste, Pedro Sanz. Tiene una extensión de 49 áreas, 82 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 14 pesetas con 45 céntimos.

995. Gregorio Sanz Vega.—Finca embargada: Una tierra al polígono 24, parcela 251, paraje denominado «Cava-Sebastián», cuyos linderos son: Norte, Margarita Martín; Este, Institución Marqués de Linares; Sur, Dionisio Escribano; Oeste, Doroteo Rueda. Tiene una extensión de 19 áreas, 93 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 18 pesetas con 53 céntimos.

1.001. Luciano Sanz Mardomingo. —Finca embargada: Una tierra al polígono 8, parcela 76, paraje denominado «Guindo», cuyos linderos son: Norte, Julián Salamanca; Este, Balbino Mardomingo; Sur, Felipa Mardomingo; Oeste, Plácido Ballesteros. Tiene una extensión de 9 áreas, 88 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 13 pesetas con 27 céntimos.

1.002. Luisa Sanz.—Finca embargada: Una tierra al polígono 30, parcela 625, paraje denominado «Morales», cuyos linderos son: Norte, Hilario Sanz; Este, Juliana Fernández; Sur, Municipio; Oeste, Elías Mardomingo. Tiene una extensión de 19 áreas, 93 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 3 pesetas con 38 céntimos.

1.003. Margarita Sanz Delgado.—Finca embargada: Una tierra al polígono 1, parcela 36, paraje denominado «Hoyo Aldea Real», cuyos linderos son: Norte, Miguel Encinas, Este, Pedro Bravo; Sur, Gaspar Mardomingo; Oeste, Julián Rueda, Tiene una extensión de 59 áreas, 26 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 32 pesetas.

1.004. María Sanz Revuelta.—Finca embargada: Una tierra al polígono 12, parcela 44, paraje denominado «Terrero», cuyos linderos son: Norte, desconocido; Este, Ayuntamiento; Sur, Juana Sanz; Oeste, Ambrosia Diez. Tiene una extensión de 27 áreas, 16 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 25 pesetas con 26 céntimos.

1.006. Nicasio Sanz.—Finca embargada: Una tierra al polígono 19, parcela 18, paraje denominado «Carragomeruela», cuyos linderos son: Norte y Oeste, Ayuntamiento; Este y Sur, Dionisia Escribano. Tiene una extensión de 39 áreas, 85 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 21 peseta con 52 céntimos.

1.010. Pedro Sanz Revuelta.—Finca embargada: Una tierra al polígono 19, parcela 25, paraje denominado «Carraotones», cuyos linderos son: Norte, Carmen Delgado; Este, camino de Otones; Sur, Francisco Rubio; Oeste, Rafaela Revuelta. Tiene una extensión de 39 áreas, 85 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 21 pesetas con 52 céntimos.

1.012. Regino Sanz.—Finca embargada: Una tierra al polígono 24, parcela 320, paraje denominado (no tiene expreso), cuyos linderos son: Norte, Luis Merino; Este, Dionisio Escribano; Sur, Aurea Gala; Oeste, Camino Carrasebastián. Tiene una extensión de 29 áreas, 89 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 27 pesetas, 80 céntimos.

1.014. Vicente Sanz.—Finca embargada: Una tierra al polígono 17, parcela 234, paraje denominado «Cañada», cuyos linderos son: Norte, Cañada; Este, Julián Salamanca; Sur y Oeste, Ayuntamiento. Tiene una extensión de 29 áreas, 89 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 16 pesetas con 14 céntimos.

1.015. Bernardo Serrano.—Finca embargada: Una tierra al polígono 3, parcela 237, paraje denominado «Barreros», cuyos linderos son: Norte, Julián Mardomingo; Este, Ildefonso Sanz; Sur, Miguel Ballesteros; Oeste, Eduardo Herrero. Tiene una extensión de 44 áreas, 44 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 24 pesetas.

1016. José Tejedor.—Finca embargada: Una tierra al polígono 3, parcela 125, paraje denominado «El Villar», cuyos linderos son: Norte, Claudio Gala; Este, Eugenio Sanz; Sur, Felipe Galindo; Oeste, Doroteo Rueda. Tiene una extensiún de 39 áreas, 51 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 21 pesetas con con 33 céntimos.

1017. Luis Tejedor.—Finca embargada: Una tierra al polígono 2, parcela 118, paraje denominado «Valle», cuyos linderos son: Norte, de Aldea del Rey; Este, Teofilo Herranz; Sur, Doroteo Rueda; Oeste, Adela Sanz. Tiene una extensión de 9 áreas, 88 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 5 pesetas con 34 céntimos.

1020. Raimundo Tordesillas.—Finca embargada: Una tierra al polígono 12, parcela 1059, paraje denominado «Zorreras», cuyos linderos son: Norte, Francisco Rodríguez; Este, desconocido; Sur, Modesto López; Oeste, Institución Marqués de Linares. Tiene una extensión de 39 áreas, 51 centiareas, cuyo líquido imponible es de 11 pesetas con 46 céntimos.

1022. Dionisio Urbano.—Finca embargada: Una tierra al polígono 17, parcela 62, paraje denominado «Las arrotas», cuyos linderos son: Norte, Juan Mardomingo, Este Napoleón Maltrana; Sur, Baltasar Mardomingo; Oeste, Julián Salamanca. Tiene una extensión de 41 áreas con 70 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 41 pesetas, con 70 céntimos.

1032. Angel Virseda.—Finca embargada: Una tierra al polígono 21, parcela 3, paraje denominado «Matagrande», cuyos linderos son: Norte, Josefa Montarelo; Este, Félix Cordillo; Sur, Término Villovela; Oeste, Francisco Rodríguez. Tiene una extensión de 69 áreas 75 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 37 pesetas con 06 céntimos.

1034. Angela Yubero.—Finca embargada: Una tierra al polígono 2, parcela 12, paraje denominado «Zapetera», cuyos linderos son: Norte, Matilde Sanz; Este, Camino Zapatera; Sur, Ayuntamiento; Oeste, Camino Aldea Real. Tiene una extensión de 29 áreas, 63 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 16 pesetas.

1036. Daniel Justa.—Finca embargada: Una tierra al polígono 9, parcela 89, paraje denominado «Las Suertes», cuyos linderos son: Norte, desconocido; Este, Marcelino Diez; Sur, León Sanz; Oeste, Pedro Sanz. Tiene una extensión de 19 áreas, 75 centiáreas, cuyo líquido imponible es de cinco pesetas con 73 céntimos.

3109. Rufino Escudero.—Finca embargada: Una tierra al polígono 31, parcela 522, parage denominado «Tras la Cuesta», cuyos linderos son: Norte, Sotero Pascual; Este, Emilio Delgado; Sur, María Mardomingo; Oeste, Institución Marqués de Linares. Tiene una extensión de 39 áreas, 88 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 21 pesetas con 53 céntimos.

3113. Pedro Mardomingo.—Finca embargada: Una tierra al polígono cinco, parcela 250, paraje denominado «Carra Aguilafuente», cuyos linderos son: Norte, Adela Sanz; Este, Vereda; Sur Melitón Montalvo; Oeste, Luciano Viejo. Tiene una extensión de 49 áreas, 38 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 26 pesetas 66 céntimos.

3114. Filomena Merino.—Finca embargada: Una tierra al polígono 25, parcela 211, paraje denominado «Banco Montañés», cuyos linderos son: Norte, Dionisio Escribano; Este, Camino Segovia; Sur, Ayuntamiento; Oeste, Dionisio Escribano. Tiene una extensión de una hectárea, 99 áreas, 28 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 185 pesetas con 33 céntimos.

3115. Juan Merino.—Finca embargada: una tierra al polígono uno, parcela 150, paraje denominado «El Valle», cuyos linderos son: Norte, Arroyo; Este, Clotilde Revuelta; Sur, Julián Rueda; Oeste, Regino Marcos. Tiene una extensión de 19 áreas, 75 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 10 pesetas 67 céntimos.

3116. Luis Merino.—Finca embargada: Una tierra al polígono 7, parcela 185, paraje denominado «La Matilla», cuyos linderos son: Norte, camino provincial de San Ildefonso; Este, Rufino Herranz; Sur, Dolores Sanz; Oeste, Aurelio Sanz. Tiene una extensión de 39 áreas, 51 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 21 pesetas con 34 céntimos.

3118. Juliana Montarelo.—Finca embargada: Una tierra al polígono 2, parcela 156, paraje denominada «El Villar», cuyos linderos son: Norte, Julián Montarelo; Este, Juliana Rueda; Sur, Victoriano Mardomingo; Oeste, Pedro Sanz. Tiene una extensión de 39 áreas, 51 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 21 pesetas con 33 céntimos.

3121. Manuel Santos.—Finca embargada: Una tierra al polígono 2, parcela 156, paraje denominado «Zapatera»; tiene sus límites con Norte, desconocido; Este, Ayuntamiento; Sur, Plácido Ballesteros; Oeste, Rufino Hernando. Tiene una extensión de 39 áreas, 51 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 21 pesetas, con 33 céntimos.

3125. Lino Tordesillas.—Finca embargada: Una tierra al polígono 29, parcela 9, paraje denominado «Arroyo Revilla Espesa», cuyos linderos son: Norte, Arroyo; Este, Luis Gala; Sur, Ayuntamiento; Oeste, Ceferino Viejo. Tiene una extensión de 54 áreas, 80 centiáreas, cuyo líquido imponible es de 29 pesetas con 59 céntimos.

Así pués, conforme el artículo 153 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, remitase el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial, para que surta los efectos oportunos.

Escalona del Prado, 23 de Septiembre de 1936. — El Agente ejecutivo, Fernando Escorial.

EDICTO

Don Rafael Pérez Segovia, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Labajos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Hoyuelos, por débitos de contribución rústica correspondientes al tercer trimestre del año actual y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que abajo se expresan, de paradero desconocido, contra los cuales se dictó con fecha 9 de los corrientes la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus respectivas cuotas para con la Hacienda pública, más los recargos y costas causadas, los deudores que a continuación se relacionan, procédase inmediatamente al embargo de bienes de dichos deudores en cantidad suficiente para cubrir sus respectivas responsabilidades, librándose los correspondientes mandamientos de embargo al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de las fincas designadas o que se designen al efecto.

Número del recibo y nombres y apellidos de los deudores

103. D. Guillermo Jorge.
130. D. Ricardo Repullés Miró.
77. D.ª Angela Velesco Moreno.

Y como quiera que se ignora el paradero de los referidos deudores y el de sus herederos o causahabientes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, expongo el presente edicto que se fijará en las tablillas de las Casas Consistoriales del pueblo donde se instruye el expediente y se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, requiriéndoles para que en el término de ocho días, desde el de su inserción en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que si no lo verifican, se decretará la prosecución del mismo en su rebeldía, practicándose las sucesivas notificaciones en estrados de las Casas Consistoriales.

Dado en Hoyuelos a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Agente, Rafael Pérez.

IMPRENTA PROVINCIAL